



CONVENIO N° 015-PS-GADMCJS-2026

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS MAURO DAVALOS CORDERO – MDC Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN EVENTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OFERTA PECUARIA COMO EJE DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, EN EL MARCO DE LA EXPO SACHA 2026”

En la ciudad y cantón de La Joya de los Sachas, a los 24 días del mes de julio del 2026 se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES. - Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Recursos, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, debida y legalmente representado por la Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas en su calidad de Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón la Joya de los Sachas, conforme lo determina la letra a) del Art. 60 del COOTAD; por otra parte, la Asociación de Ganaderos Mauro Davalos Cordero – MDC, legalmente representada por el Sr. Jesús Orlando López Narvaez en su calidad de representante legal de la Asociación de Ganaderos Mauro Davalos Cordero -MDC.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

2.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas es una entidad de Derecho Público, con autonomía administrativa, económica y financiera, amparada en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

2.2.- Mediante Oficio N.º 0045-ASOGAN MDC-2026, de fecha 20 de julio del 2026 suscrito por el sr. Jesús Orlando López Narvaez, representante legal de la Asociación de Ganaderos Mauro Davalos Cordero -MDC. Mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“a nombre de la Asociación de Ganaderos Mauro Dávalos Cordero "ASOGAN MDC", organización de derecho privado sin fines de lucro con personería jurídica reconocida mediante Acuerdo Ministerial N.º 018-DDORELLANA-2021, que agrupa a productores ganaderos de la parroquia Unión Milagreña y que desde hace varios años ha venido participando en las actividades feriales y promocionales de nuestro cantón. Extendemos nuestro reconocimiento a la gestión que su autoridad viene impulsando en favor de la dinamización de la economía local y de la visibilización de quienes trabajan día a día en el territorio.

La razón de nuestro acercamiento nace de una realidad que quienes vivimos de esta actividad conocemos bien. La Joya de los Sachas tiene una vocación ganadera indiscutible: gran parte del territorio cantonal está destinado a la producción ganadera y



esa actividad sostiene el sustento de cientos de familias en nuestras parroquias. Sin embargo, según datos oficiales, casi el 80% de nuestros productores debe salir a comercializar fuera del cantón, hacia Santo Domingo y otros destinos, mientras que apenas el 20% logra concretar la venta dentro de nuestro propio territorio.

La causa no es la falta de producción ni de calidad, sino, la ausencia de un espacio propio donde nuestros productores puedan mostrar, promocionar y posicionar lo que producen, además del aporte significativo a la dinamización económica local, ya que activa varios sectores complementarios, tales como los restaurantes, los hoteles, el comercio minorista, los trabajadores autónomos y los emprendimientos locales.

Con ese antecedente, y convencidos de que es necesario mantener una feria de exposición de la riqueza agropecuaria Sacha 2026, y que esta constituya la mejor plataforma para realizar una convocatoria, que congrega a miles de visitantes de nuestro cantón y de otras provincias del país, ponemos a su consideración el proyecto adjunto y solicitamos respetuosamente a su autoridad la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos con nuestra asociación, para organizar y ejecutar un evento de difusión y promoción de la oferta agropecuaria local los días 7, 8 y 9 de agosto de 2026.

El proyecto tiene un presupuesto total de USD 155.697,24, del cual solicitamos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal una transferencia no reembolsable de USD 132.342,65, mientras que nuestra asociación aporta una contraparte valorada en especie de USD 23.354,59, equivalente al 15% del costo total.

Queremos destacar, con especial énfasis, que la convocatoria será abierta a todos los agro productores y ganaderos del cantón, sin distinción de pertenencia a nuestra organización, de modo que el beneficio alcance por igual a los productores de las distintas parroquias, a los expositores de comercio, artesanía y gastronomía, y a las familias sachenses, que encontrarán durante esos tres días un espacio para generar una dinámica económica, satisfacción de necesidades de conocimiento y experticias en el sector agropecuario y en especial en el sector pecuario con el manejo integral de bovinos que requiere un dominio técnico de sanidad animal, nutrición, mejoramiento genético y gestión de pastizales que garantice la rentabilidad en el trabajo que realizan los ganaderos del cantón; además de disfrutar de tiempos de sano esparcimiento en su propio territorio.

No estamos pidiendo un apoyo para nuestros socios, sino que estamos proponiendo una oportunidad para aportar a la dinamización de la economía del cantón.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente y quedamos atentos a su pronunciamiento, con la plena disposición de nuestra directiva y equipo técnico para ampliar cualquier información que su autoridad o las direcciones municipales competentes consideren necesaria.

Reiteramos nuestro compromiso de ejecutar esta propuesta con transparencia, responsabilidad y con la debida rendición documentada de resultados, en beneficio del desarrollo económico de La Joya de los Sachas.

Adjunto: Perfil de proyecto y documentación habilitante de la asociación.



2.3.- Mediante Proyecto ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN EVENTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OFERTA PECUARIA COMO EJE DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, EN EL MARCO DE LA EXPO SACHA 2026,

Elaborado por Sr. Jesús Orlando López Narvaez Representante Legal de la Asociación de Ganaderos Mauro Davalos Cordero -MDC, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

(...)

“6. OBJETIVOS

Objetivo general

Organizar y ejecutar un evento de difusión y promoción de la oferta pecuaria como eje dinamizador de la economía local del cantón La Joya de los Sachas, en el marco de la Expo Sacha 2026.

Objetivos específicos

- Planificar y organizar operativamente el evento de difusión y promoción de la oferta pecuaria.
- Acondicionar y habilitar el espacio para la exhibición de la oferta pecuaria.
- Difundir y promocionar la oferta pecuaria mediante actividades de exhibición y de sano esparcimiento articuladas a la Expo Sacha 2026.

Código	Actividad	Transferencia GAD (USD)	Contraparte ASOGAN MDC (USD)
C1_A1	Planificación operativa y articulación de actores económicos del evento pecuario	0,00	23.354,59
C1_A2	Gestión operativa, soporte operativo, seguridad y provisión energética del evento	4.040,00	0,00
C2_A1	Acondicionamiento de la infraestructura para la exhibición pecuaria	44.884,00	0,00
C2_A2	Habilitación logística para la exhibición de ejemplares pecuarios	43.268,65	0,00
C3_A2	Ejecución de actividad de preservación de la identidad local, con exhibición de ejemplares equinos y taurinos	40.150,00	0,00
TOTAL		132.342,65	23.354,59

Descripción de las actividades



C1_A1. Planificación operativa y articulación de actores económicos del evento Pecuario Comprende la elaboración del plan operativo del evento, la definición de responsabilidades, la convocatoria abierta y articulación de al menos 40 ganaderos de las distintas parroquias del cantón y demás actores económicos locales, y la coordinación con la organización general de la Expo Sacha 2026. Esta actividad se sostiene con la contraparte en especie de la entidad ejecutora.

C1_A2. Gestión operativa, soporte operativo, seguridad y provisión energética del Evento Comprende los servicios operativos, de seguridad, provisión energética temporal, mobiliario, logística y suministros necesarios para el funcionamiento del evento durante su ejecución.

C2_A1. Acondicionamiento de la infraestructura para la exhibición pecuaria Comprende el acondicionamiento temporal de los espacios físicos de exhibición, pista, corrales, carpas y elementos complementarios que habilitan la presentación de la oferta pecuaria local dentro del recinto.

C2_A2. Habilitación logística para la exhibición de ejemplares pecuarios Comprende las condiciones operativas para la participación, manejo temporal y permanencia de los ejemplares durante el evento, orientadas exclusivamente a su exhibición y difusión. Incluye el ingreso, registro y ubicación de los ejemplares en los corrales el día previo al inicio de la agenda, así como su permanencia durante los tres días de ejecución y su retiro ordenado al término del evento.

C3_A2. Ejecución de actividad de preservación de la identidad local, con exhibición de ejemplares equinos y taurinos Comprende la organización y ejecución de actividades recreativas y de sano esparcimiento dirigidas al público asistente, incluidas la exhibición de ejemplares equinos y taurinos, la cabalgata y la pesca deportiva de integración familiar, que amplían la afluencia de visitantes y potencian la difusión y el posicionamiento territorial de la oferta pecuaria. Estas actividades constituyen el mecanismo de atracción que garantiza la concurrencia de público al espacio de exhibición.

8. AGENDA DEL EVENTO

El evento se desarrolla durante tres días, del viernes 7 al domingo 9 de agosto de 2026, en el recinto ferial del cantón, de forma articulada a la programación general de la Expo Sacha 2026. La agenda comprende exclusivamente actividades de exhibición, difusión y sano esparcimiento vinculadas a la oferta pecuaria local, y su ejecución se financia con las actividades codificadas en el marco lógico.

El ingreso, registro y ubicación de los ejemplares participantes se realiza el día previo al inicio del evento, el jueves 6 de agosto de 2026, como parte de la habilitación logística prevista en la actividad C2_A2. Esta previsión responde a una necesidad operativa: el traslado de los ejemplares desde las distintas parroquias del cantón, su recepción ordenada, la verificación de la documentación habilitante de movilización y su acomodación en los corrales requieren una jornada completa, y permiten que los ejemplares dispongan de un período de adaptación previo a su exhibición. De este modo, el primer día de agenda inicia con los ejemplares ya instalados en el recinto, sin afectar el desarrollo de las actividades programadas ante el público.

Día 1. Viernes 7 de agosto de 2026



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Horario	Actividad	Escenario	Código
09h00	Acto de inauguración del evento pecuario	Pista central	C1_A2
10h00	Habilitación y apertura del espacio de exhibición pecuaria	Recinto ferial	C2_A1
11h00	Difusión y promoción de la oferta pecuaria ante visitantes y compradores	Recinto ferial	C2_A1
13h00	Pesca deportiva de integración familiar	Área de pesca	C3_A2
15h00	Actividades recreativas de integración comunitaria	Pista central	C3_A2

Día 2. Sábado 8 de agosto de 2026

Horario	Actividad	Escenario	Código
09h00	Exhibición de ejemplares bovinos de alta genética en leche	Pista central	C2_A2
10h00	Difusión y promoción de la oferta pecuaria ante visitantes y compradores	Recinto ferial	C2_A1
13h00	Pesca deportiva de integración familiar	Área de pesca	C3_A2
09h00	Exhibición de ejemplares bovinos de alta genética en leche	Pista central	C2_A2
10h00	Difusión y promoción de la oferta pecuaria ante visitantes y compradores	Recinto ferial	C2_A1
13h00	Pesca deportiva de integración familiar	Área de pesca	C3_A2

Día 3. Domingo 9 de agosto de 2026

Horario	Actividad	Escenario	Código
09h00	Exhibición de ejemplares bovinos de la oferta pecuaria local	Pista central	C2_A2
11h00	Pesca deportiva de integración familiar	Área de pesca	C3_A2
14h00	Exhibición de ejemplares taurinos y actividad de sano esparcimiento	Plaza taurina	C3_A2
17h00	Jornada final de difusión y promoción de la oferta pecuaria local	Recinto ferial	C2_A1
19h00	Clausura del evento y retiro ordenado de ejemplares	Recinto ferial	C1_A2

La agenda podrá ajustarse en sus horarios por razones operativas o climáticas, mediante decisión conjunta de los administradores del convenio, sin que ello altere el objeto, el número de días de ejecución ni el monto pactado.



9. VIABILIDAD

Viabilidad técnica

La propuesta se ejecuta bajo la modalidad de convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos, lo que supone una ejecución coordinada entre las partes. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas designará un administrador del convenio, con el respaldo técnico de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico y Productivo, y la Asociación de Ganaderos Mauro Dávalos Cordero "ASOGAN MDC" designará su propio administrador, responsable de la ejecución operativa de las actividades comprometidas.

La ejecución se sostiene en el equipo técnico designado por la asociación, conformado por su representante legal, un profesional en zootecnia como responsable técnico de la línea pecuaria, un profesional en contabilidad como responsable administrativo y financiero, y un responsable operativo de campo, que en conjunto asumen la planificación, coordinación, organización y control operativo del evento. Este esquema de administración conjunta permite verificar el cumplimiento de metas, mantener la trazabilidad documental de la ejecución y adoptar oportunamente las decisiones operativas que demande el desarrollo del convenio.

Las actividades previstas se limitan al acondicionamiento temporal de espacios, la logística de exhibición y las acciones de difusión y promoción, sin requerir infraestructura permanente ni intervenciones ajenas a la función municipal de desarrollo económico local.

Viabilidad económica

El proyecto se estructura con un costo total de USD 155.697,24, del cual el GAD Municipal transfiere USD 132.342,65 y la entidad ejecutora aporta una contraparte valorada en especie de USD 23.354,59, equivalente al 15% del costo total. Este esquema de cofinanciamiento optimiza los recursos públicos y se orienta a generar dinamización económica dentro del territorio, con retorno para el conjunto de actores locales participantes.

La entidad ejecutora asume la obligación de justificar documentadamente el uso de los recursos transferidos una vez concluida la ejecución, mediante la presentación del informe técnico de cumplimiento de metas, los respaldos de gasto por actividad y las evidencias de ejecución. Esta justificación posterior constituye la condición para el proceso de finiquito del convenio, que se formaliza mediante acta suscrita entre los administradores designados por ambas partes y opera como punto de cierre de la relación de cooperación.

El esquema descrito se sujeta a las Normas de Control Interno aplicables al uso de recursos públicos, en particular las relativas a la documentación de respaldo de las operaciones, la verificación del cumplimiento de objetivos y el seguimiento posterior a la

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



ejecución, permitiendo el ejercicio del control posterior por parte de los organismos competentes.

CRONOGRAMA VALORADO DE ACTIVIDADES.

Código	Actividad	Fecha (2026)	Valor total (USD)
C1_A1	Planificación operativa y articulación de actores	20 al 31 de julio	23.354,59
C2_A1	Acondicionamiento de la infraestructura para la exhibición	27 de julio al 6 de agosto	44.884,00
C2_A2	Habilitación logística para la exhibición de ejemplares	1 al 6 de agosto	43.268,65
C1_A2	Gestión operativa, soporte operativo, seguridad y energía	5 al 9 de agosto	4.040,00
C3_A2	Actividades de preservación de la identidad local, con exhibición de ejemplares equinos y taurinos	7, 8 y 9 de agosto	40.150,00
	Cierre, liquidación y rendición documentada	10 de agosto al 30 de septiembre	Contraparte
Costo total del proyecto			155.697,24

PRESUPUESTO.

Código	Rubro / destino del gasto	Transferencia GAD	Contraparte ASOGAN	Total (USD)
C1_A1	Planificación operativa y articulación de actores económicos (personal propio y recursos institucionales)	0,00	23.354,59	23.354,59
C1_A2	Soporte operativo, seguridad, energía temporal, mobiliario, logística y suministros	4.040,00	0,00	4.040,00
C2_A1	Acondicionamiento temporal de espacios, pista, corrales, carpas y elementos de exhibición	44.884,00	0,00	44.884,00

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



C2_A2	Condiciones operativas para participación, manejo temporal y permanencia de ejemplares durante el evento	43.268,65	0,00	43.268,65
C3_A2	Actividades de preservación de la identidad local, con exhibición de ejemplares equinos y taurinos cabalgata, pesca deportiva y espacios de atracción pública	40.150,00	0,00	40.150,00
TOTAL		132.342,65	23.354,59	155.697,24

DETALLE DE LA CONTRAPARTE VALORADA EN ESPECIE

N.º	Recurso aportado por ASOGAN	Descripción del aporte valorado en especie	Cantidad	Unidad
1	Coordinador general del evento pecuario	Planificación general, coordinación institucional, articulación con expositores, control de ejecución y cierre operativo.	18	jornadas
2	Responsable administrativo-financiero	Organización documental, control de respaldos, archivo, reportes internos y apoyo a la liquidación del proyecto.	15	jornadas
3	Responsable operativo de campo	Coordinación de montaje, distribución de espacios, control de ingreso de ejemplares y soporte durante la feria.	18	jornadas
4	Equipo de convocatoria y registro de participantes	Contacto con ganaderos, asociaciones y expositores; registro, confirmación y acompañamiento previo al evento.	4 personas x 12 días	jornada/persona
5	Equipo de montaje, adecuación y desmontaje	Apoyo operativo para instalación, adecuación, mantenimiento básico y desmontaje de espacios feriales.	8 personas x 5 días	jornada/persona

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



6	Equipo de apoyo durante ejecución ferial	Orientación a expositores, control de circulación, apoyo en pista, acompañamiento al público y asistencia operativa.	10 personas x 3 días	jornada/persona
7	Personal de apoyo para control interno y logística documental	Control de actas, listados, evidencias fotográficas, asistencia, novedades y soportes para rendición.	3 personas x 5 días	jornada/persona
8	Uso de oficina, equipos y conectividad institucional	Uso de espacio físico, computadoras, impresora, internet, telefonía y equipos propios para gestión del proyecto.	1	global
9	Movilización local del equipo organizador	Desplazamientos internos para coordinación con actores, proveedores, expositores y espacios de ejecución.	1	global
10	Gestión institucional, reuniones y coordinación interinstitucional	Reuniones de planificación, mesas de coordinación, seguimiento con cooperantes y articulación con actores económicos.	1	global
11	Supervisión, seguimiento y cierre documental	Consolidación de informes, actas, respaldos, verificación de cumplimiento y preparación de cierre técnico.	1	global

BENEFICIARIOS Y ENFOQUE DE EQUIDAD

Los beneficiarios directos comprenden al menos 40 ganaderos del cantón, convocados de manera abierta entre productores pecuarios de las distintas parroquias del territorio y no limitados a los asociados de la entidad ejecutora, junto a por lo menos 100 expositores locales de comercio, artesanía, emprendimientos y servicios, y 20 expositores gastronómicos que participan durante el evento.

Los beneficiarios indirectos corresponden a los asistentes al evento y al conjunto de actores económicos que perciben el impacto extendido de la afluencia generada. Entre ellos se cuentan las 526 personas agrupadas en 20 asociaciones de trabajadores autónomos, comerciantes minoristas y artesanos calificados identificadas en el catastro y

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



socialización 2026, las unidades económicas locales dedicadas al comercio, los servicios, la manufactura y la artesanía, y los emprendimientos de los sectores gastronómico, turístico, de alojamiento, transporte y servicios complementarios, cuya demanda se incrementa por el flujo de visitantes.

Este impacto extendido no demanda financiamiento del proyecto y se produce por efecto de la concentración de público que genera el evento.

Categoría de beneficiario	Número	Fuente referencial
Beneficiarios directos		
Ganaderos del cantón participantes (convocatoria abierta territorial)	Al menos 40	Meta del proyecto
Expositores de comercio, artesanía, emprendimientos y servicios	Al menos 100	Meta Expo Sacha 2026

Categoría de beneficiario	Número	Fuente referencial
Expositores gastronómicos locales	20	Meta Expo Sacha 2026
Beneficiarios indirectos		
Asistentes al evento	56.505	Línea base encuesta 2025
Trabajadores autónomos, comerciantes minoristas y artesanos calificados organizados (20 asociaciones)	526	Catastro y socialización 2026

Enfoque de género, interculturalidad y grupos de atención prioritaria

El evento se desarrolla bajo criterios de igualdad y no discriminación. Conforme a la encuesta de percepción de la edición 2025, la participación femenina alcanzó el 48,70% y la participación de jóvenes el 44% del público, indicadores que se adoptan como referencia mínima para la presente edición. La convocatoria promueve la participación equitativa de mujeres y hombres, el respeto a la diversidad cultural del territorio y la inclusión de actores económicos pertenecientes a grupos de atención prioritaria, en condiciones de acceso equitativo a los espacios de difusión y promoción.

MODELO DE GESTIÓN

La ejecución de la propuesta corresponde a la Asociación de Ganaderos Mauro Dávalos Cordero "ASOGAN MDC" como entidad receptora de la transferencia no reembolsable, bajo la modalidad de convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico y Productivo, designará al administrador del convenio por parte de la entidad cooperante, responsable del seguimiento, control y evaluación de la ejecución. Por su parte, la asociación designará al administrador del convenio por parte



de la entidad ejecutora, responsable de la conducción operativa de las actividades comprometidas y de la custodia de los respaldos documentales.

Ambos administradores conforman el comité decisorio del convenio, instancia competente para resolver los asuntos operativos que demande la ejecución, aprobar los ajustes que no alteren el objeto, el monto ni el plazo del convenio, verificar el avance de las metas y suscribir las actas de seguimiento y de finiquito. Las decisiones se adoptan de manera conjunta y se registran en actas, sin que se requiera someterlas a la asamblea de la asociación ni al órgano legislativo municipal, salvo en aquellos casos en que la modificación afecte el objeto, el monto o el plazo pactados.

La entidad ejecutora se obliga a la rendición documentada del cumplimiento de metas y a la presentación de los respaldos correspondientes al término de la ejecución, como condición previa al finiquito del convenio.

2.4.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-5081-M-GD, de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa del GASDMCJS, a través del cual, manifiesta y dispone a la Ing. Cinthya Sobeyda Vera Sigcha Directora de Gestión de Desarrollo Económico Productivo del GADMCJS:

“Por medio del presente, remito el Oficio N.º 0045-ASOGAN MDC-2026, suscrito por el Sr. JESUS ORLANDO LOPEZ NARVAEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LAASOCIACIÓN DE GANADEROS MAURO DAVALOS CORDERO -MDC, a través del cual presenta proyecto y solicita la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos con la Asociación de Ganaderos Mauro Davalos Cordero y el GAD Municipal Joya de los Sachas.

Al respecto dispongo a usted proceder con el trámite administrativo correspondiente.”

2.5.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGDEP-2026-0601-M-GD, de fecha 20 de julio de 2026, suscrito por la Ing. Cinthya Sobeyda Vera Sigcha Directora de Gestión de Desarrollo Económico Productivo del GADMCJS, a través del cual dispone a la Ing. Cinthya Maribel Carchi Carchi Analista de Agregación de Comercialización del GADMCJS:

“En atención al Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-5081-M-GD, mediante el cual la Máxima Autoridad remite la solicitud presentada por la Asociación de Ganaderos Mauro Dávalos Cordero – MDC y dispone continuar con el trámite administrativo correspondiente, dispongo a usted elaborar el respectivo informe técnico, en el ámbito de sus competencias, respecto de la viabilidad y pertinencia de la propuesta presentada.

Para el efecto, se deberá realizar el análisis técnico del proyecto y de la documentación adjunta, considerando los objetivos planteados, las actividades previstas, la población beneficiaria, los aportes de las partes y demás aspectos que permitan determinar la factibilidad de la solicitud de suscripción de un convenio de cooperación para la ejecución del evento previsto.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



El informe deberá contener las respectivas conclusiones y recomendaciones técnicas, a fin de continuar con el trámite administrativo y legal que corresponda.
Particular que dispongo para su conocimiento y cumplimiento.”

2.6.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGDEP-UAVC-2026-0041-M-GD, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por Ing. Cinthya Maribel Carchi Carchi Analista de Agregación de Comercialización del GADMCJS, a través del cual emite a la Directora de Gestión de Desarrollo Económico Productivo el Informe de Factibilidad Técnica del Proyecto "ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN EVENTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OFERTA PECUARIA COMO EJE DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, EN EL MARCO DE LA EXPO SACHA 2026", el mismo que en su parte pertinente manifiesta, recomienda y concluye:

(...)

“3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Ítem	Información
Nombre del proyecto	Organización y ejecución de un evento de difusión y promoción de la oferta pecuaria como eje dinamizador de la economía local del cantón La Joya de los Sachas, en el marco de la Expo Sacha 2026
Entidad ejecutora solicitante	Asociación de Ganaderos Mauro Dávalos Cordero “ASOGAN MDC” (parroquia Unión Milagreña)
RUC	2293523617001
Personería jurídica	Acuerdo Ministerial N.º 018-DDORELLANA-2021
Representante legal	Jesús Orlando López Narváez
Entidad cooperante (transferente)	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas
Unidad municipal responsable	Dirección de Gestión de Desarrollo Económico y Productivo
Instrumento jurídico	Convenio de cooperación / transferencia no reembolsable
Sector de intervención	Desarrollo económico local: difusión y promoción territorial
Cobertura territorial	Cantonal, La Joya de los Sachas, provincia de Orellana
Monto solicitado al GAD Municipal	USD 132.342,65
Contraparte de la entidad ejecutora	Aporte en especie: USD 23.354,59 (15% del costo total)
Costo total del proyecto	USD 155.697,24
Plazo de ejecución	Del 20 de julio al 30 de septiembre de 2026 (evento: 7, 8 y 9 de agosto de 2026)

(...)



5. ANÁLISIS DE PERTINENCIA

El proyecto presentado por ASOGAN MDC se circunscribe a la difusión, promoción, exhibición y articulación de la oferta pecuaria como actividad económica local, con actividades recreativas y de convocatoria pública conexas, sin incorporar rubros de alimentación de semovientes, análisis o control zoonosanitario, mejoramiento genético ni asistencia técnica pecuaria.

ASOGAN MDC no actúa como proveedor de bienes o servicios a favor del GAD Municipal, sino como ejecutora de un proyecto propio cofinanciado por el Municipio en razón de su interés colectivo y territorial. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no es aplicable a esta operación. El régimen de referencia es el de transferencias no reembolsables regulado por el art. 104 del COPFP y el art. 89 de su Reglamento General.

Bajo esa delimitación, el objeto del proyecto es técnicamente pertinente con la función municipal de desarrollo económico local (art. 54 lit. h) COOTAD), complementada por las competencias municipales de promoción turística (art. 54 lit. g) COOTAD; Ley de Turismo art. 3) y de preservación y difusión de expresiones culturales y recreativas en espacios públicos (art. 55 lit. g) y h) COOTAD), sin incorporar componentes propios del fomento agropecuario (art. 263.6 Constitución; art. 42 lit. f) COOTAD) ni de la rectoría sanitaria nacional.

6. ANÁLISIS DEL OBJETO Y COMPONENTES DEL PROYECTO

El proyecto se estructura en cinco actividades codificadas en el marco lógico, con la siguiente asignación presupuestaria entre transferencia municipal y contraparte de la Asociación:

Código	Actividad	Transferencia GAD (USD)	Contraparte ASOGAN MDC (USD)
C1_A1	Planificación operativa y articulación de actores económicos del evento pecuario	0,00	23.354,59
C1_A2	Gestión operativa, soporte operativo, seguridad y provisión energética del evento	4.040,00	0,00
C2_A1	Acondicionamiento de la infraestructura para la exhibición pecuaria	44.884,00	0,00
C2_A2	Habilitación logística para la exhibición de ejemplares pecuarios	43.268,65	0,00
C3_A2	Ejecución de actividad de preservación de la identidad local, con exhibición de ejemplares equinos y taurinos	40.150,00	0,00
TOTAL		132.342,65	23.354,59

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



La naturaleza técnica de cada componente y su fundamento se detallan a continuación:

Código	Naturaleza técnica del componente	Fundamento competencial
C1_A1	Planificación, convocatoria abierta y articulación de actores económicos (sostenido con contraparte en especie de la Asociación)	Art. 54 lit. h) COOTAD; art. 89 num. 1 Reglamento COPFP (planificación con objetivos, metas y productos)
C1_A2	Soporte operativo, seguridad, energía temporal, mobiliario y logística general del evento	Art. 54 lit. h) y m) COOTAD
C2_A1	Acondicionamiento temporal de espacios de exhibición (pista, corrales, carpas)	Art. 54 lit. h) COOTAD; art. 55 lit. g) COOTAD (espacios públicos)
C2_A2	Condiciones operativas para participación, manejo temporal y permanencia de los ejemplares durante el evento, orientadas exclusivamente a su exhibición y difusión	Art. 54 lit. h) COOTAD; excluye expresamente fomento genético, sanidad animal y asistencia técnica pecuaria (art. 263.6 CRE; art. 42 lit. f COOTAD)
C3_A2	Ejecución de actividad de preservación de la identidad local (exhibición equina y taurina, cabalgata, pesca deportiva)	Art. 54 lit. g) COOTAD (turismo); art. 55 lit. g) y h) COOTAD (espacios públicos y patrimonio cultural); Ley de Turismo art. 3

Es indispensable que el proyecto contemple una actividad post ejecución al evento promocional, la cual quedará en las siguientes características:

C1_A1.1.	Seguimiento posterior a la realización del evento como medición de resultados de la promoción ganadera. Incluye: atención a solicitudes de información por parte de los beneficiarios y aplicación de encuestas de impacto.	Art. 54 lit. g) COOTAD (turismo); art. 55 lit. g) y h) COOTAD (espacios públicos y patrimonio cultural).
-----------------	---	--

Complementariedad de ejecución con Expo Sacha 2026

La Expo Sacha 2026 constituye el proyecto anual de ejecución directa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, formulado por la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico y Productivo, incorporado en el Plan Operativo Anual y financiado con cargo al presupuesto institucional, conforme a los arts. 2, 15, 16 y 17, y a la



disposición general quinta de la Ordenanza que regula su planificación, organización, ejecución y gestión. Dicho proyecto se encuentra actualmente en proceso de ejecución y no contempla, dentro de su presupuesto y actividades, los componentes de difusión y promoción de la oferta pecuaria descritos en el proyecto de ASOGAN MDC.

El proyecto de ASOGAN MDC constituye un instrumento de cooperación distinto, con presupuesto, administración y expediente propios. Su ejecución se articula operativamente al cronograma, al recinto ferial y a la programación general de la Expo Sacha 2026, sin integrarse a su presupuesto institucional ni sustituir las actividades que el GAD Municipal ejecuta de manera directa.

En consecuencia, no existe duplicidad de gasto entre ambos instrumentos: la Expo Sacha 2026 se financia y ejecuta directamente por el GAD Municipal conforme a su propio proyecto anual, mientras que el evento de difusión y promoción de la oferta pecuaria se financia y ejecuta por ASOGAN MDC mediante convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos, bajo régimen presupuestario y de rendición de cuentas independiente. La coordinación operativa entre ambos procesos corresponde al Comité de Gestión de la Expo Sacha (art. 10 de la Ordenanza) y a la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico y Productivo, sin que ello altere el tratamiento presupuestario propio de cada instrumento.

7. COMPROMISOS DE LAS PARTES

En caso de efectuarse la suscripción del convenio para la ejecución del proyecto “Organización y ejecución de un evento de difusión y promoción de la oferta pecuaria como eje dinamizador de la economía local del cantón La Joya de los Sachas, en el marco de la Expo Sacha 2026”, se recomienda establecer, entre otros, los siguientes compromisos para las partes intervinientes:

COMPROMISOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas se compromete a:

1. Transferir los recursos económicos establecidos en el presente Convenio, por un monto de USD 132.342,65, destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades, componentes y rubros contemplados en el proyecto aprobado y conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional.
2. Designar al Administrador del Convenio, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero de la correcta ejecución del instrumento y del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
3. Coordinar las acciones institucionales necesarias para facilitar la adecuada ejecución del proyecto, en articulación con la Asociación de Ganaderos Mauro Dávalos Cordero ASOGAN MDC y las dependencias municipales que correspondan.
4. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del proyecto, verificando el cumplimiento de los objetivos.
5. Revisar el informe técnico, administrativo y financiero presentados por la entidad ejecutora y formular, cuando corresponda, las observaciones y recomendaciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del Convenio.



6. Verificar que los recursos transferidos sean utilizados exclusivamente para los fines previstos en el proyecto y que los gastos ejecutados cuenten con la documentación justificativa y de respaldo correspondiente.
7. Participar en el proceso de cierre, liquidación y finiquito del Convenio, previa presentación y aprobación de los informes correspondientes y verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS MAURO DÁVALOS CORDERO ASOGAN MDC.

La Asociación de Ganaderos Mauro Dávalos Cordero —ASOGAN MDC—, en calidad de entidad ejecutora y receptora de la transferencia no reembolsable, se compromete a:

1. Ejecutar íntegramente el proyecto denominado “Organización y ejecución de un evento de difusión y promoción de la oferta pecuaria como eje dinamizador de la economía local del cantón La Joya de los Sachas, en el marco de la Expo Sacha 2026”, de conformidad con el proyecto aprobado, sus componentes, actividades, presupuesto, cronograma e informes técnicos.
2. Destinar los recursos económicos transferidos exclusivamente a los rubros y actividades contemplados en el proyecto aprobado, quedando prohibida su utilización para fines distintos a los establecidos en el Convenio.
3. Aportar la contraparte institucional en especie, valorada en USD 23.354,59, equivalente al 15 % del costo total del proyecto, conforme a las condiciones y actividades determinadas en el documento técnico aprobado.
4. Designar un Administrador del Convenio por parte de la entidad ejecutora, quien será responsable de la coordinación general, seguimiento de las actividades, articulación con el GAD Municipal y cumplimiento de las obligaciones institucionales.
5. Disponer de un equipo técnico y administrativo conformado por: un profesional en contabilidad y Auditoría, responsable administrativo, contable y financiero; un profesional en Zootecnia, responsable del levantamiento de información y acompañamiento técnico a los beneficiarios; un técnico responsable de la ejecución operativa.
6. Mantener un adecuado control técnico, administrativo, financiero y documental de los recursos recibidos y de las actividades ejecutadas, conservando los documentos originales que sustenten los gastos realizados.
7. Presentar al Administrador del Convenio el informe técnico, administrativo y financiero que sean requeridos durante la ejecución del proyecto, acompañados de los respectivos medios de verificación y documentación de respaldo.
8. Presentar la liquidación técnica y financiera del proyecto, incluyendo el detalle de los recursos ejecutados, productos obtenidos, metas alcanzadas, medios de verificación y demás documentación exigida para el cierre del Convenio.
9. Suscribir el Acta de Finiquito, una vez cumplidas las obligaciones previstas en el Convenio y aprobados los informes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.
10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio, del proyecto aprobado y de la normativa legal vigente.

8. RECOMENDACIONES



El proyecto satisface, en su formulación técnica, el proceso de planificación con objetivos, metas y productos que exige el art. 89 numeral 1 del Reglamento General del COPFP, mediante el marco lógico, el diagnóstico y el presupuesto desagregado por actividad presentados por la Asociación. Su ejecución se articula con la programación de la Expo Sacha 2026 a través del Comité de Gestión de la Expo Sacha, conforme al art. 10 de la Ordenanza que la regula, y su cronograma satisface la exigencia de un plazo determinado de vigencia prevista en el art. 89 numeral 3 del Reglamento General del COPFP, coincidente con el periodo del 20 de julio al 30 de septiembre de 2026. Sin embargo, antes de la suscripción del convenio, se recomienda implementar los siguientes procesos:

- Certificación de disponibilidad de fondos y de la partida presupuestaria correspondiente, emitida por la Dirección Financiera, conforme al art. 104 del COPFP.
- Informe de factibilidad jurídica del convenio, que determine su procedencia legal.
- Conocimiento y aprobación del convenio por el Concejo Municipal, en tanto instrumento que compromete recursos y patrimonio institucional.
- Elaboración del convenio por Procuraduría Síndica, con cláusula de restitución de fondos.

9. CONCLUSIONES

El proyecto presentado por la Asociación de Ganaderos Mauro Dávalos Cordero "ASOGAN MDC" es técnicamente pertinente con la función municipal de desarrollo económico local y con las competencias municipales de turismo y de preservación y difusión cultural y recreativa. Su ejecución es complementaria y no duplicada respecto de la Expo Sacha 2026, actualmente en proceso de ejecución directa por el GAD Municipal.

La determinación de la procedencia legal del convenio queda sujeta a las gestiones señaladas en las recomendaciones: certificación presupuestaria de la Dirección Financiera, informe de factibilidad jurídica, conocimiento y aprobación del Concejo Municipal, y elaboración del convenio por Procuraduría Síndica. Cumplidas estas condiciones, no se identifican observaciones técnicas que impidan la continuación del trámite.

2.7.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGDEP-2026-0609-M-GD, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por Ing. Cinthya Sobeyda Vera Sigcha Directora de Gestión de Desarrollo Económico Productivo del GADMCJS, a través del cual solicita a la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa del GADMCJS, manifestando:

En atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGDEP-UAVC-2026-0041-M-GD, mediante el cual se remite el Informe de Factibilidad Técnica correspondiente al proyecto denominado "Organización y ejecución de un evento de difusión y promoción de la oferta pecuaria como eje dinamizador de la economía local del cantón La Joya de los Sachas, en el marco de la Expo Sacha 2026", presentado por la Asociación de Ganaderos Mauro Dávalos Cordero ASOGAN MDC, me permito poner en su conocimiento los resultados del análisis realizado.

De acuerdo con el referido informe, el proyecto ha sido determinado como técnicamente pertinente, al encontrarse relacionado con las funciones municipales de desarrollo económico local y con las competencias vinculadas a la promoción turística, cultural y





recreativa; además, su ejecución se considera complementaria y no duplicada respecto de las actividades que actualmente desarrolla el GAD Municipal en el marco de la Expo Sacha 2026.

En este contexto, y considerando que previo a la suscripción del convenio el informe recomienda contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria, el informe de factibilidad jurídica, el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal y la posterior elaboración del instrumento por parte de Procuraduría Síndica, solicito a usted, señora Alcaldesa, se sirva autorizar la continuidad de los trámites administrativos, financieros y jurídicos correspondientes, a fin de viabilizar la suscripción del convenio de cooperación con la Asociación de Ganaderos Mauro Dávalos

Cordero ASOGAN MDC, conforme al ordenamiento jurídico vigente y a las recomendaciones constantes en el Informe de Factibilidad Técnica.

Una vez emitida su autorización, se procederá a gestionar ante las dependencias municipales competentes los informes, certificaciones y demás documentos habilitantes necesarios para continuar con el procedimiento institucional correspondiente.”

2.8.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-5122-M-GD, 21 de julio de 2026, suscrito por la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa del GADMCJS, a través de la cual se dispone a la Directora de Gestión Financiera del GADMCJS, mencionando: (...) “De conformidad al Memorando Nro. GADMCJS-DGDEP-2026-0609-M-GD, suscrito por la Ing. Cinthya Sobeyda Vera Sigcha/DIRECTORA DE GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO PRODUCTIVO, mediante el cual expone lo siguiente:

“En atención al Memorando Nro. GADMCJS-DGDEP-UAVC-2026-0041-M-GD, mediante el cual se remite el Informe de Factibilidad Técnica correspondiente al proyecto denominado “Organización y ejecución de un evento de difusión y promoción de la oferta pecuaria como eje dinamizador de la economía local del cantón La Joya de los Sachas, en el marco de la Expo Sacha 2026”, presentado por la Asociación de Ganaderos Mauro Dávalos Cordero ASOGAN MDC, me permito poner en su conocimiento los resultados del análisis realizado.

De acuerdo con el referido informe, el proyecto ha sido determinado como técnicamente pertinente, al encontrarse relacionado con las funciones municipales de desarrollo económico local y con las competencias vinculadas a la promoción turística, cultural y recreativa; además, su ejecución se considera complementaria y no duplicada respecto de las actividades que actualmente desarrolla el GAD Municipal en el marco de la Expo Sacha 2026.

En este contexto, y considerando que previo a la suscripción del convenio el informe recomienda contar con la certificación de disponibilidad presupuestaria, el informe de factibilidad jurídica, el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal y la posterior elaboración del instrumento por parte de Procuraduría Síndica, solicito a usted, señora Alcaldesa, se sirva autorizar la continuidad de los trámites administrativos, financieros y jurídicos correspondientes, a fin de viabilizar la suscripción del convenio de cooperación con la Asociación de Ganaderos Mauro Dávalos Cordero ASOGAN MDC, conforme al ordenamiento jurídico vigente y a las recomendaciones constantes en el Informe de Factibilidad Técnica.”

En virtud de lo expuesto, remito el expediente disponiendo emitir la respectiva certificación presupuestaria para la ejecución del indicado proyecto.”



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



2.9.- Mediante Memorando Nro. GADMCJS-DGF-2026-7302-M-GD, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por la Lcda. Diana Azucena Ortiz García Directora de Gestión Financiera, a través del cual remite a la Señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa del GADM, el certificado de disponibilidad presupuestaria N. 055-2026, mismo que manifiesta:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N. 055-2026

En atención a memorando GADMCJS-DGF-2026-7277-M-GD, que solicita la emisión de compromiso presupuestario año 2026, para la suscripción de convenio de cooperación denominado: "Organización y ejecución de un evento de difusión y promoción de la oferta pecuaria como eje dinamizador de la economía local del cantón La Joya de los Sachas, en el marco de la Expo Sacha 2026. Expediente del trámite según NUT: GADMCJS-2026-15637

Monto total del proyecto-convenio : USD. 155.697,24

- Contraparte del GADCMJS. USD. 132.342,65
- Contraparte Cooperante. USD. 23.354,59

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA CERTIFICA:

Detalle de la certificación Año 2026, Función 3.5.1. Financiamiento contraparte.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DETALLE	CERTIFICACIÓN USD.
3.5.1.78.02.04.09	Transferencias de inversión destinada a ejecución de evento para promoción oferta pecuaria.	132.342,65
	TOTAL USD.	132.342,65

SUSTENTO.

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N. 055-2026. En base de: Art. 115 del Código de Planificación y Finanzas Públicas; Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 27 del reglamento de la LOSNCP; de la Norma de Contro Interno No. 402-02 de la Contraloría General del Estado; y del inciso 2.4.2.3.1.1 de las Normas Técnicas de presupuesto, Reserva de compromiso..." Esta reserva de compromiso se evidencia en la certificación presupuestaria anual y/o plurianual que se emita por el monto total del gasto a comprometer incluidos impuestos; es decir, certifica la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del gasto, incluyendo los impuestos respectivos..."

2.10.- Mediante Memorando Nro. Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-5130-M-GD, de fecha 21 de julio de 2026, suscrito por la señora Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa, a través del cual dispone Procuraduría Sindica proceda a realizar el trámite correspondiente.



2.11.- Mediante Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0076-I-GD, de fecha 21 de julio de 2026, Procuraduría Síndica emite criterio legal favorable para la suscripción Convenio de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Recursos entre ASOCIACIÓN DE GANADEROS MAURO DAVALOS CORDERO – MDC y el GADMCJS, para la ejecución del proyecto “ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN EVENTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OFERTA PECUARIA COMO EJE DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, EN EL MARCO DE LA EXPO SACHA 2026”.

2.12.- Mediante Resolución de Concejo No 146-C-GADMCJS-2026 de fecha 22 de julio de 2026, se somete a consideración del seno del Concejo el cual y **RESUELVEN:**

ARTÍCULO UNO.- por unanimidad autorizar a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón La Joya de los Sachas, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS MAURO DAVALOS CORDERO – MDC Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN EVENTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OFERTA PECUARIA COMO EJE DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, EN EL MARCO DE LA EXPO SACHA 2026.

ARTÍCULO DOS. - De requerirse incorporar normativa, antecedentes y documentos de sustento técnico-económico y legal, en el proyecto de convenio, las partes, podrán incluir los cambios necesarios al borrador remitido, previa su suscripción.”

CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL. –

3.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

“Art.- 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

“Art 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.





“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”.

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley”.

“Art. 283.- El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir”.

“El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”.

“Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

“2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional”.

“4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas”.

“Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos”.

“En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior”.

“La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”.

3.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

“Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:



f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;”

“Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes”:

“h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”;

“g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo”;

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley”;

“g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial”.

“h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

“Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios”:

“c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos”.

“e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”.

“Art. 135.- Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades





rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades”.

“Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

4.3.- CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, (COPFP)

“Art. 104.- Prohibición de donaciones. - Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”

3.4.- LEY ORGANICA DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

“Art. 133.- Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales, lo siguiente”:

“a. La ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos;”

“Art. 134.- Las Municipalidades conformando regímenes de administración en condominio, con comerciantes minoristas, podrán construir mercados, centros de acopio, silos y otros equipamientos de apoyo a la producción y comercialización de productos y servicios. El régimen de administración en condominio entre las Municipalidades y de los comerciantes minoristas se regulan mediante Ordenanza.”

“Art. 135.- Las Municipalidades podrán mediante ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes, personas y organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades.”

3.5.- LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN



“Art. 1.- Objeto y ámbito. - La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo que incentive y fomente el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, promoviendo la cultura emprendedora e implementando nuevas modalidades societarias y de financiamiento para fortalecer el ecosistema emprendedor.”

“Art. 2.- Objetivos de la ley. - Son objetivos de esta Ley los siguientes:

e) Fortalecer la interacción y sinergia entre el sistema educativo y actores públicos, privados, de economía mixta, popular y solidaria, cooperativista, asociativa, comunitaria y artesanal del sistema productivo nacional; y,”

“Art. 4.- Principios. - Son principios de esta Ley los siguientes:

Articulación. - Es la sinergia entre actores públicos, privados, mixtos y de la economía popular y solidaria, con la academia, para el desarrollo del ecosistema emprendedor e innovador.”

3.6.- LEY DE DEFENSA DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO Y DEL COMERCIANTE MINORISTA

“Art. 4.- Derechos de las personas dedicadas al trabajo autónomo y/o al comercio minorista reconoce los derechos de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas.”

“Art. 6.- Garantías para el ejercicio de los derechos. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, garantizará el efectivo cumplimiento de los derechos establecidos en la presente Ley, sin perjuicio de que las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas puedan interponer las acciones judiciales y/o administrativas, que sean del caso, para hacer valer sus derechos.”

“Art. 8.- Responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia, incluirán dentro de sus planes, programas y proyectos de desarrollo y en su presupuesto inmediato anual, partidas presupuestarias para la creación, ampliación, mejoramiento y administración de los centros de acopio de productos, centros de distribución y comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados, en los cuales las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas ejerzan sus actividades. Dichos establecimientos, contarán con todos los servicios básicos, con centros de desarrollo infantil, comedores populares, centros médicos, guarderías y centros de capacitación para las y los trabajadores autónomos y las y los comerciantes minoristas. Para la creación, ampliación y mejoramiento de dichos espacios, se socializará con los sectores involucrados.”

3.7.- LEY DE DEFENSA DEL ARTESANO

“Art. 1.- Esta Ley ampara a los artesanos de cualquiera de las ramas de artes, oficios y servicios, para hacer valer sus derechos por sí mismos o por medio de las asociaciones gremiales, sindicales e interprofesionales existentes o que se establecieren posteriormente.”

“Art. 2.- Para los efectos de esta Ley, se definen los siguientes términos:

b) Artesano: Al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que, debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, desarrolle su actividad y trabajo personalmente y hubiere invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias y materias primas, una cantidad no superior al veinticinco por ciento (25%) del capital





fijado para la pequeña industria. Igualmente se considera como artesano al trabajador manual aunque no haya invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o carezca de operarios;”

“c) Maestro de Taller: Es la persona mayor de edad que, a través de los colegios técnicos de enseñanza artesanal, establecimientos o centros de formación artesanal y organizaciones gremiales legalmente constituidas, ha obtenido tal título otorgado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y refrendado por los Ministerios de Educación y Cultura y del Trabajo y Recursos Humanos;”

“f) Taller Artesanal: Es el local o establecimiento en el cual el artesano ejerce habitualmente su profesión, arte u oficio y cumple con los siguientes requisitos:”

3.8.- LEY DE FOMENTO ARTESANAL

“Art. 1.- Esta Ley ampara a los artesanos que se dedican, en forma individual, de asociaciones, cooperativas, gremios o uniones artesanales, a la producción de bienes o servicios o artística y que transforman materia prima con predominio de la labor fundamentalmente manual, con auxilio o no de máquinas, equipos y herramientas, siempre que no sobrepasen en sus activos fijos, excluyéndose los terrenos y edificios, el monto señalado por la Ley.”

“Art. 2.- Para gozar de los beneficios que otorga la presente Ley, se considera:

“a) Artesano Maestro de Taller, a la persona natural que domina la técnica de un arte u oficio, con conocimientos teóricos y prácticos, que ha obtenido el título y calificación correspondientes, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y dirige personalmente un taller puesto al servicio del público;”

“b) Artesano Autónomo, aquél que realiza su arte u oficio con o sin inversión alguna de implementos de trabajo, y”

“c) Asociaciones, gremios, cooperativas y uniones de artesanos, aquellas organizaciones de artesanos, que conformen unidades económicas diferentes de la individual y se encuentren legalmente reconocidas.”

3.9.- LEY DE TURISMO

“Art. 3.- Son principios de la actividad turística, los siguientes:”

“a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional;”

“b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización;”

“c) El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas;”

“d) La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país; y,”

“e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos”. ”

3.10.- REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

“Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación





científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”

“1. Toda transferencia a organismos privados debe responder a un proceso de Planificación que permita evidenciar con claridad los objetivos, metas, productos y/o servicios públicos que están prestando a través de organismos privados;”

“2. Las transferencias de recursos para la ejecución de entes privados deberán ser exclusivamente para temas en el ámbito de las competencias de cada entidad pública otorgante, de conformidad con la Ley;”

“3. En los convenios debe estipularse claramente el plazo de vigencia de la donación, es decir, que no sea de renovación tácita e indefinida;”

3.11.- ORDENANZA QUE REGULA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LA EXPO SACHA COMO INSTRUMENTO DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

“Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la planificación, organización, ejecución, administración y control de la Expo Sacha, como un instrumento de política pública orientado a la promoción y dinamización de la economía local del cantón La Joya de los Sachas, mediante la generación de espacios de articulación, promoción, difusión, comercialización y posicionamiento de actividades culturales, recreativas, turísticas, comerciales, tecnológicas y de la producción local, incluyendo aquellas vinculadas a la actividad agropecuaria en su dimensión de exhibición, promoción y comercialización, en el marco de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, transparencia y control posterior.”

“Art. 2.- Naturaleza. - La Expo Sacha constituye un instrumento permanente de promoción, articulación y dinamización de la economía local del cantón La Joya de los Sachas, en el marco de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.”

“Art. 4.- Definición.- La Expo Sacha es un evento de promoción y dinamización económica de carácter público, organizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, que se realiza de manera periódica con la participación de actores económicos y sociales, con el propósito de generar espacios de exhibición, promoción, difusión, comercialización e innovación de bienes y servicios de la economía local, incluyendo aquellos vinculados a la producción agropecuaria en su dimensión de exhibición y comercialización.”

“Art. 5.- Ámbitos de participación. - La Expo Sacha se desarrollará en torno a ámbitos de promoción y participación vinculados a las actividades turística, cultural, gastronómica, comercial, tecnológica, artesanal, recreativa y de la producción local, incluyendo aquellas relacionadas con la actividad agropecuaria en su dimensión de exhibición, promoción y comercialización.”

“Art. 6.- Objetivo general.- Promover la dinamización de la economía local del cantón La Joya de los Sachas mediante la promoción, difusión y posicionamiento de actividades culturales, recreativas, turísticas, comerciales, tecnológicas y de la producción local, incluyendo aquellas vinculadas a la actividad agropecuaria en su dimensión de





exhibición, promoción y comercialización, así como la generación de espacios para la articulación de la oferta y la demanda y la comercialización de bienes y servicios de la producción local, con énfasis en la agregación de valor y el fortalecimiento de encadenamientos productivos.”

“Art. 7.- Objetivos específicos. - La Expo Sacha tendrá los siguientes objetivos específicos:”

“Promover los atractivos, servicios y experiencias turísticas del cantón La Joya de los Sachas.”

“Fomentar la difusión y comercialización de bienes y servicios de la producción local, con énfasis en la agregación de valor.”

“Impulsar la promoción de emprendimientos y unidades productivas locales en el marco de la economía popular y solidaria.”

“Fortalecer los espacios de articulación comercial y generación de oportunidades de negocio entre actores económicos.”

“Difundir los saberes ancestrales y la diversidad cultural mediante expresiones gastronómicas, artesanales y culturales.”

“Promover la innovación, el uso de tecnologías y el desarrollo de iniciativas productivas locales.”

“Incentivar la participación ciudadana, la recreación y el aprovechamiento del espacio público en el marco del evento.”

“Art. 9.- Unidad responsable. - La planificación, organización, ejecución y control de la Expo Sacha estará a cargo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico y Productivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, como unidad administrativa responsable de la gestión del evento, la cual ejercerá la coordinación general para su ejecución, a través de la Unidad de Agregación de Valor y Comercialización.”

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO. –

El Objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos entre la Asociación de Ganaderos Mauro Davalos Cordero – MDC y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Joya de los Sachas Para La Ejecución del Proyecto: “ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN EVENTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OFERTA PECUARIA COMO EJE DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, EN EL MARCO DE LA EXPO SACHA 2026, mismo que será ejecutado de conformidad AL Informe técnico y proyecto, presentado por la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico Productivo y la ASOCIACIÓN DE GANADEROS – MDC, en concordancia con la respectiva certificación presupuestaria emitida por la Dirección de Gestión Financiera.

CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES. - Con el fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio, las partes intervinientes acuerdan cumplir con los siguientes compromisos:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, conviene libre y voluntariamente en realizar los siguientes compromisos:



- 1) Transferir los recursos económicos establecidos en el presente Convenio, por un monto de USD 132.342,65, destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades, componentes y rubros contemplados en el proyecto aprobado y conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional.
- 2) Designar al Administrador del Convenio, quien será responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero de la correcta ejecución del instrumento y del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 3) Coordinar las acciones institucionales necesarias para facilitar la adecuada ejecución del proyecto, en articulación con la Asociación de Ganaderos Mauro Dávalos Cordero ASOGAN MDC y las dependencias municipales que correspondan.
- 4) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del proyecto, verificando el cumplimiento de los objetivos.
- 5) Revisar el informe técnico, administrativo y financiero presentados por la entidad ejecutora y formular, cuando corresponda, las observaciones y recomendaciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del Convenio.
- 6) Verificar que los recursos transferidos sean utilizados exclusivamente para los fines previstos en el proyecto y que los gastos ejecutados cuenten con la documentación justificativa y de respaldo correspondiente.
- 7) Participar en el proceso de cierre, liquidación y finiquito del Convenio, previa presentación y aprobación de los informes correspondientes y verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

La Asociación De Ganaderos Mauro Dávalos Cordero ASOGAN MDC. conviene en realizar los siguientes compromisos:

- 1) Ejecutar íntegramente el proyecto denominado “Organización y ejecución de un evento de difusión y promoción de la oferta pecuaria como eje dinamizador de la economía local del cantón La Joya de los Sachas, en el marco de la Expo Sacha 2026”, de conformidad con el proyecto aprobado, sus componentes, actividades, presupuesto, cronograma e informes técnicos.
- 2) Destinar los recursos económicos transferidos exclusivamente a los rubros y actividades contemplados en el proyecto aprobado, quedando prohibida su utilización para fines distintos a los establecidos en el Convenio.
- 3) Aportar la contraparte institucional en especie, valorada en USD 23.354,59, equivalente al 15 % del costo total del proyecto, conforme a las condiciones y actividades determinadas en el documento técnico aprobado.
- 4) Designar un Administrador del Convenio por parte de la entidad ejecutora, quien será responsable de la coordinación general, seguimiento de las actividades, articulación con el GAD Municipal y cumplimiento de las obligaciones institucionales.
- 5) Disponer de un equipo técnico y administrativo conformado por: un profesional en contabilidad y Auditoría, responsable administrativo, contable y financiero; un profesional en Zootecnia, responsable del levantamiento de información y acompañamiento técnico a los beneficiarios; un técnico responsable de la ejecución operativa.



- 6) Mantener un adecuado control técnico, administrativo, financiero y documental de los recursos recibidos y de las actividades ejecutadas, conservando los documentos originales que sustenten los gastos realizados.
- 7) Presentar al Administrador del Convenio el informe técnico, administrativo y financiero que sean requeridos durante la ejecución del proyecto, acompañados de los respectivos medios de verificación y documentación de respaldo.
- 8) Presentar la liquidación técnica y financiera del proyecto, incluyendo el detalle de los recursos ejecutados, productos obtenidos, metas alcanzadas, medios de verificación y demás documentación exigida para el cierre del Convenio.
- 9) Suscribir el Acta de Finiquito, una vez cumplidas las obligaciones previstas en el Convenio y aprobados los informes técnicos, administrativos y financieros correspondientes.
- 10) Cumplir las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio, del proyecto aprobado y de la normativa legal vigente.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACION MUTUA. – Promover la consecución de los objetivos comunes, dentro del proceso de descentralización, se fortalecerá las relaciones de cooperación, coordinación y cogestión de las dos Instituciones .

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO. -

El plazo de ejecución del convenio de cooperación interinstitucional y transferencia de recursos se establece en **setenta días (70)** días calendario a partir de la firma del presente convenio interinstitucional y transferencia de recursos.

El proyecto se lo ejecutara complementariamente en la Expo Sacha 2026 en la Parroquia y Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO:

La ejecución del proyecto denominado “ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN EVENTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OFERTA PECUARIA COMO EJE DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, EN EL MARCO DE LA EXPO SACHA 2026”, se realizará con un financiamiento por una parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, de conformidad con la Certificación Presupuestaria 055-2026.; y, por otra parte, la ASOCIACIÓN DE GANADEROS MAURO DAVALOS CORDERO – MDC, constante en Oficio N.º 0045-ASOGAN MDC-2026 de 20 de Julio de 2026.

El aporte económico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, constante en Informe de Factibilidad Técnica del Proyecto, es el monto de USD. 132.342,65 (Ciento Treinta y Dos mil trescientos cuarenta y dos con 65/100 dólares de los Estados Unidos de América) no incluye el IVA.

El aporte económico de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS MAURO DAVALOS CORDERO – MDC, para el referido convenio para la “ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN EVENTO DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA OFERTA PECUARIA COMO EJE DINAMIZADOR DE LA ECONOMÍA LOCAL DEL



CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, EN EL MARCO DE LA EXPO SACHA 2026”, es de \$23.354,59, valor constante en Informe de Factibilidad Técnica del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. –

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente convenio estará a cargo de los siguientes designados:

Por la ASOCIACIÓN DE GANADEROS MAURO DAVALOS CORDERO – MDC, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES: Deyvis Jesús López Ponce

No. CEDULA: 2200224109

CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE: Asociación de Ganaderos Mauro Dávalos Cordero – ASOGAN MDC

TELEFONO: 0959063830

CORREO ELECTRONICO: deyvisjesus12345@gmail.com

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, conforme el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES: Cinthya Maribel Carchi Carchi

No. CEDULA: 2200298830

CARGO / UNIDAD A LA QUE PERTENECE: Analista de Agregación de Comercialización Unidad de Agregación de Valor y Comercialización

TELEFONO: 0989736552

CORREO ELECTRONICO: cinthya.carchi@gadjoyasachas.gob.ec

Ambos administradores serán responsables de velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las partes pueden cambiar sus respectivos administradores del convenio en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte.

Las Responsabilidades de los Administradores del Convenio son:

1. Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan seguir en su cumplimiento entre las partes.
4. Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
5. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
6. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactorias de las actividades originadas por el instrumento.
7. Presentar informes de gestión final y cuando sea requeridos por las máximas autoridades.



8. Emitir informes motivados de manera técnica y económica para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
9. Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda o terminación, para lo cual deberá contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
10. Consolidar en un solo expediente toda la documentación respecto a la ejecución del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Por cumplimiento del objeto, plazo y/o vigencia del convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un Acta de Terminación del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por terminación unilateral en los siguientes casos:
 1. Incumplimiento del objeto del convenio y/o compromisos asumidos por una de las partes.
 2. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento del objeto del convenio o que este se vuelva inejecutable.
- d. Las demás establecidas en la ley.

Para los casos b) y c), se comunicará a la contraparte con treinta (30) días de anticipación mediante oficio explicativo de las causales de la decisión.

Para el efecto de terminación anticipada del convenio, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ESPECIALES. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas y la ASOCIACIÓN DE GANADEROS MAURO DAVALOS CORDERO -MDC, no asume con la comunidad y/o barrio beneficiario del presente convenio, ningún tipo de relación laboral, ni patronal para con el personal operario que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES. -

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

Prevía aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido a análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de



forma, los mismos podrán ser realizados directamente por los administradores mediante oficio.

Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE FINIQUITO. -

Los Administradores, según constan en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en cumplimiento a sus funciones, emitirán un informe final respecto a la ejecución del Convenio; así mismo, a la terminación del presente convenio, por cumplimiento de su objeto, por mutuo acuerdo o por cualquiera de las causales de terminación anticipada previstas en este instrumento o en la ley, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Finiquito correspondiente.

Esta Acta de Finiquito deberá detallar el estado final de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, los trabajos realizados y/o cualquier otra circunstancia relevante que refleje el cese de las relaciones derivadas de este convenio. La suscripción de dicha acta liberará a las partes de cualquier responsabilidad posterior relacionada con el objeto del convenio, salvo las que por su naturaleza o por disposición legal deban subsistir.

El Acta de Finiquito será elaborada en un plazo máximo de treinta 30 días hábiles contados a partir de la fecha de terminación del convenio, o de la notificación de la misma por cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS. -

Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo y, cuyo objeto revela claramente la intención de las entidades suscriptoras.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallan definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
2. Si no están definidos en la Leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en sentido literal, de conformidad con el objeto del convenio y a la interpretación de las entidades suscriptoras; y,
3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil Ecuatoriano, “De la Interpretación de Contratos”.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -

La legislación que rige tanto a la delación como al presente convenio, es la ecuatoriana, en especial la que rige al sector público, la cual las partes declaran su conocimiento y acatamiento.

Al presente convenio se incorporan los artículos referentes a este tema y que se encuentran vigentes al momento de la suscripción.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPLETORIEDAD:

En todo aquello no previsto en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones contenidas en la normativa de derecho público.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS:

Las partes no podrán ceder sus derechos ni obligaciones contraídas mediante este convenio, tal cesión será nula, respondiendo por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROHIBICIÓN:

Queda expresamente prohibido al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Sebastián del Coca; y, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sacha, utilizar el presente convenio para cualquier actividad que no se relacione directamente con el objeto de este convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA . - DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte de este convenio los siguientes documentos.

- Oficio N.º 0045-ASOGAN MDC-2026.
- Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-5081-M-GD, de fecha 20 de julio de 2026.
- Memorando Nro. GADMCJS-DGDEP-2026-0601-M-GD, de fecha 28 de abril de 2026.
- Memorando Nro. GADMCJS-DGDEP-UAVC-2026-0041-M-GD, de fecha 20 de julio de 2026.
- Memorando Nro. GADMCJS-DGDEP-2026-0609-M-GD, de fecha 21 de julio de 2026.
- Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-5122-M-GD, de fecha 21 de julio de 2026.
- Informe Legal Nro. GADMCJS-PS-2026-0076-I-GD, de fecha 21 de julio de 2026.
- Memorando Nro. GADMCJS-A-2026-5183-M-GD, de fecha 23 de julio de 2026.
- RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 146-C-GADMCJS-2026, de fecha 2 de julio de 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO. - Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad La Joya de los Sachas.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, o correo electrónico en idioma castellano, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que este acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generados.

Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

ASOCIACIÓN DE GANADEROS MAURO DAVALOS CORDERO -MDC:

Dirección: 10 de Agosto – Santa Rosa – Virgen del Carmen – Nueva Esmeraldas – Forestal Huamayacu.

Teléfonos: 0985130624

Email: asoganmdc2021@gmail.com

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS:

Dirección: Av. Fundadores y Jaime Roldós

Teléfonos: (+593) (06) 289- 9152 ; +593 98 973 6552

Email: cinthya.carchi@gadjoyasachas.gob.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad en la que las comparecientes radican domicilio.

De persistir las controversias, las partes se someterán al Tribunal de lo Contencioso Administrativo correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN. -

Los comparecientes del presente convenio, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las cláusulas estipuladas en este convenio, por así convenir a sus intereses y estar a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. –

En lo que no estuviese estipulado en el presente Convenio, las partes se remiten a las leyes vigentes sobre la materia, en especial las relativas a las obligaciones de cada una de las Partes.

En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad en que comparecen,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



las PARTES ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, a cuyas condiciones se someten.

Los comparecientes libre y voluntariamente expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente instrumento, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de La Joya de los Sachas el 24 de julio del 2026.

Mgs. Katherin Lizeth Hinojosa Rojas Alcaldesa Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas.	Sr. Jesús Orlando López Narvaez Representante Legal de la Asociación de Ganaderos Mauro Davalos Cordero – MDC.

